

Consejo General

Consejera Presidenta Paula Ramírez Höhne

Consejeras y Consejeros Electorales

Zoad Jeanine García González Silvia Guadalupe Bustos Vásquez Claudia Alejandra Vargas Bautista Miguel Godínez Terríquez Brenda Judith Serafín Morfín Moisés Pérez Vega

Secretario Ejecutivo

Christian Flores Garza

Direcciones

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas

Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora

Dirección de Prerrogativas Martha Cecilia González Carrillo

Unidad de Fiscalización Ricardo Escobar Cibrián

Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación Sandra Hernández Ríos

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica Carlos Javier Aquirre Arias

Director de Participación Ciudadana

Carlos Manuel Chávez Verdín

Dirección de Educación Cívica Larisa Martínez Flores

Dirección Editorial Sayani Mozka Estrada

Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación Fernando Pérez Núñez

Dirección de Administración de Recursos Elvira Yadira Sánchez Álvarez

Dirección de Informática Héctor Gallego Ávila

Dirección de Organización Electoral

Aldo Alonso Salazar Ruíz

Dirección Jurídica Catalina Moreno Trillo

Dirección del Secretariado

Luis Alfonso Campos Guzmán

Dirección de Transparencia.

Protección de Datos Personales y Archivo Alma Fabiola del Rosario Rosas Villalobos

Dirección del Comunicación Social Patricia Montserrat Gutiérrez Vázquez

Contraloría General Eduardo Meza Rincón

Representantes de Partidos Políticos

PAN José Antonio de la Torre Bravo PRI Enrique Velázquez Aguilar PRD Octavio Raziel Ramírez Osorio PVEM Erika Lizbeth Ramírez Pérez PT Ismael Sánchez González MC Ricardo Ramírez Aguilera MORENA Hamlet García Almaguer HAGAMOS Diego Alberto Hernández Vázquez

FUTURO Mario Alberto Silva Jiménez

Manual de Inducción Elecciones 2024





Manual de Inducción. Elecciones 2024, 1ª edición, 2024.

D. R. © 2024, Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, Parque de las Estrellas 2764, col. Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco. www.iepcjalisco.org.mx.

Todos los derechos reservados conforme a la ley.

Impreso y hecho en México.

Índice

Bienvenida	7
Nociones Clave de la Función Electoral	9
Democracia	13
Sistema Electoral	15
Marco Geográfico Electoral	17
Autoridades Electorales Federales	23
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	29
Principios Rectores y Estructura	33
Atribuciones y Marco Legal	37
Consejo General	40
Direcciones Ejecutivas y de Área	44
Consejos Distritales y Municipales	49
Proceso Electoral	55
Etapas del Proceso Electoral Concurrente	59
Preparación de la Elección	61
Mesas Directivas de Casilla	67
Acreditación de Representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante MDC	72
Documentación Electoral	74
Jornada Electoral	77
El Día de las Votaciones y sus Momentos	81
Entrega de los Paquetes Electorales	87
Resultados Electorales, Expedición de Constancia de MR y RP y Calificación de las Elecciones	90



Bienvenida

La búsqueda para lograr una nación justa, fuerte y participativa es una labor constante que ejecutamos quienes integramos las diferentes áreas del Instituto Electoral.

Uno de los baluartes de la democracia es hacer valer las decisiones de la ciudadanía, por eso el compromiso de este árbitro electoral es colectivo, hacia la protección de la vida democrática que se construye en este país y en este estado de Jalisco; las actividades de cada persona que labora y colabora en este Instituto son fundamentales para hacer que este sistema que le brinda poder y representación a la ciudadanía, funcione de manera correcta.

Te damos la bienvenida deseando que todas tus actividades dentro del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco) estén motivadas por este valor cívico y la utilidad social que todas y todos aportamos a la democracia.

¡Bienvenidas y bienvenidos, es un gusto recibirles en este espacio!

Como integrante de este equipo, queremos que conozcas algunos conceptos que son relevantes para el correcto desempeño de nuestro trabajo.

A continuación, te presentamos las generalidades del sistema político mexicano; de igual forma abordaremos la importancia de la democracia en México.



Nociones Clave de la Función Electoral







Democracia

La democracia es un sistema de gobierno que requiere de la participación ciudadana para elegir y controlar de manera directa o indirecta a las personas gobernantes que nos representan.

En este sistema existe la división de Poderes, lo que inhibe el abuso de autoridad, es decir, todos funcionan como un sistema de control del otro Poder, de esta forma disponemos de un Poder Ejecutivo (presidencia y gubernaturas), Legislativo (diputaciones y senadurías) y Judicial (juzgados y tribunales).

En un gobierno democrático se busca que la ciudadanía participe activamente para elegir a sus representantes y exigir rendición de cuentas; que las personas representantes trabajen efectivamente por los intereses de la ciudadanía. Para eso están los mecanismos de democracia directa (mecanismos de participación ciudadana como plebiscito, referéndum, etcétera) y los mecanismos de democracia indirecta (voto universal en las elecciones del país).

Características de la democracia

Estado de derecho: principio por el que todas las personas, instituciones y entidades tanto públicas como privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a leyes y se hacen cumplir por igual.

Derechos humanos: son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.

Participación ciudadana: toda forma de acción colectiva que la ciudadanía pone en marcha, con la finalidad de influir sobre las decisiones de la agenda pública.

Partidos políticos: entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro ante el Instituto Nacional Electoral (INE) o ante los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), su fin es promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, así como hacer posible el acceso ciudadano al ejercicio del poder público.

Rendición de cuentas: significa que las personas, los organismos y las organizaciones (de carácter público, privado y de la sociedad civil) tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones y de informar sobre ello.

Autodeterminación: es la capacidad que tienen las personas habitantes de un determinado territorio de decidir su propio sistema político y económico, así como la decisión y gestión de las políticas que crean convenientes.

Responsabilidad social: se refiere a la carga, compromiso u obligación, de las personas integrantes de una sociedad ya sea como individuos o en colectivo, tanto entre sí como para la sociedad en su conjunto.

Libertad de expresión e información: este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas, ya sea de forma oral, escrita o a través de las nuevas tecnologías de la información, mismo que no puede estar sujeto a censura previa sino a responsabilidades expresamente fijadas por la lev.

Debate: discusión en la que dos o más personas opinan acerca de uno o varios temas, en la que cada una expone sus ideas y defiende sus opiniones e intereses, de forma respetuosa.

Negociación: es el proceso de resolver una disputa o un conflicto de forma permanente, atendiendo las necesidades e intereses de cada parte, con la finalidad de lograr un acuerdo.

Valores de la democracia

- Igualdad y libertad,
- Justicia,
- Respeto,
- Participación,
- Pluralismo político,
- Tolerancia.

Sistema Electoral

El sistema electoral es el conjunto de procedimientos y normas que regulan las elecciones de un país, estado o municipio. Su propósito es definir reglas mediante las cuales la ciudadanía expresa su voto en favor de determinados partidos políticos, coaliciones o candidaturas independientes, así como los medios válidos para convertir esos votos en cargos de representación popular. Las elecciones son la forma en que se legitima el sistema político, toda vez que sus resultados son manifestación de la voluntad ciudadana.

En el caso específico de México, contamos con un sistema electoral de composición mixta, que implica que se pueden elegir cargos de forma directa, es decir, por mayoría relativa, y otros por representación proporcional.

Mayoría relativa

Implica que, para cada puesto en disputa, será elegida la persona que obtenga el mayor número de votos emitidos, es decir, se vota directamente por la persona que se desea como representante.

Representación proporcional

Principio de elección que toma como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una región geográfica. El objetivo de este principio es proteger la expresión electoral de las minorías políticas y garantizar su participación en la integración del órgano legislativo.

En México este método se utiliza para asignar 32 senadurías en una lista nacional y 200 diputaciones en 5 listas regionales, votadas en cinco circunscripciones plurinominales. En Jalisco, se emplea para elegir 18 diputaciones y regidurías en los distintos municipios.

Marco geográfico electoral

Es la división geográfica que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para elegir a las personas representantes. Este marco geográfico está divido en:

- Circunscripción,
- Estado,
- Municipio,
- Distrito,
- Sección.

Un estado se compone por varios distritos y estos, a su vez, pueden estar integrados por varios municipios (dependiendo de la población); un municipio está compuesto por varias secciones electorales donde se instala una casilla o más casillas para recibir la votación de la ciudadanía que habita en ese lugar.

La República Mexicana se encuentra dividida en 300 distritos y en cada uno se elige una diputación federal por mayoría relativa.

A continuación, se presentan los conceptos que componen el marco geográfico electoral.

Marco Geográfico Electoral

Secciones electorales

Es la delimitación territorial más pequeña; como mínimo 100 personas electoras y un máximo de 3000. En cada sección electoral se instala por lo menos una casilla. El territorio de Jalisco se divide en 3,682 secciones electorales.

Distritos electorales

Es la división política electoral en la que se divide un estado de acuerdo con su población. En cada distrito electoral se realiza la elección de un diputado por mayoría relativa. El territorio de Jalisco se divide en 20 distritos electorales.

Municipios

El municipio es la base de la división territorial, organizacional, política y administrativa de las entidades. El territorio de Jalisco se divide en 125 municipios.

Entidad federativa

Unidad delimitada territorialmente que, en unión de otras entidades, conforman a una nación. La actual división del país está conformada por 32 entidades federativas y en cada una de ellas se elige una gubernatura.

Circunscripciones electorales

En Jalisco se eligen 18 diputaciones por el principio de representación proporcional. Para efectos de las elecciones a nivel federal, el país se divide en 5 circunscripciones electorales. Jalisco pertenece a la Primera Circunscripción junto con Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

A continuación, te presentamos la información de los 20 distritos de Jalisco, sus cabeceras distritales y los municipios que lo conforman.

Distrito 1	Cabecera: Tequila
Municipios:	
Ahualulco de Mercado Amatitán Ameca San Juanito de Escobedo El Arenal Bolaños Colotlán Chimaltitán Etzatlán Hostotipaquillo Huejúcar Huejuquilla el Alto	Magdalena Mezquitic San Cristóbal de la Barranca San Marcos San Martin de Bolaños Santa María de los Ángeles Tala Tequila Teuchitlán Totatiche Villa Guerrero
Distrito 2	Cabecera: Lagos de Moreno
Municipios:	
Encarnación de Díaz Lagos de Moreno Ojuelos de Jalisco San Juan de los Lagos	Teocaltiche Unión de San Antonio Villa Hidalgo

Distrito 3	Cabecera: Tepatitlán de Morelos
Municipios:	
Acatic Cuquío Ixtlahuacán del Río Juanacatlán Mexticacán Tepatitlán de Morelos Tototlán	Valle de Guadalupe Cañadas de Obregón Yahualica de González Gallo Zapotlán del Rey Zapotlanejo San Ignacio Cerro Gordo
Distrito 4	Cabecera: Zapopan
Municipios:	
Zapopan	
Distrito 5	Cabecera: Puerto Vallarta
Municipios:	
Atengo Atenguillo Cabo Corrientes Cuautla Guachinango Mascota	Mixtlán Puerto Vallarta San Sebastián del Oeste Talpa de Allende Tomatlán
Distrito 6	Cabecera: Zapopan
Municipios:	
Zapopan	
Distrito 7	Cabecera: Tonalá
Municipios:	
Tonalá	
Distrito 8	Cabecera: Guadalajara
Municipios:	
Guadalajara	

Distrito 9 Cabecera: Guadalajara

Municipios:

Guadalajara

Distrito 10 Cabecera: Zapopan

Municipios:

Zapopan

Distrito 11 Cabecera: Guadalajara

Municipios:

Guadalajara

Distrito 12 Cabecera: Santa Cruz de las Flores,

Tlajomulco de Zúñiga

Municipios:

Tlajomulco de Zúñiga Zapopan

Distrito 13 Cabecera: Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque

Municipios:

Guadalajara San Pedro Tlaquepaque

Distrito 14 Cabecera: Tlajomulco de Zúñiga

Municipios:

Tlajomulco de Zúñiga

Distrito 15 Cabecera: La Barca

Municipios:

Arandas Jamay Atotonilco el Alto Jesús María

Ayotlán San Diego de Alejandría

La Barca San Julián

Degollado San Miguel el Alto

Jalostotitlán

Distrito 16	Cabecera: San Pedro Tlaquepaque

Municipios:

San Pedro Tlaquepaque

Distrito 17	Cabecera: Jocotepec
Municipios:	
Acatlán de Juárez Chapala Ixtlahuacán de los	Ocotlán Poncitlán
Membrillos Jocotepec	Techaluta de Montenegro Villa Corona Zacoalco de Torres

Municipios:

Amacueca Juchitlán Atemajac de Brizuela El Limón

Autlán de Navarro Villa Purificación Ayutla San Martín Hidalgo

Casimiro Castillo Tapalpa
Cihuatlán Tecolotlán
San Gabriel Tenamaxtlán
Cocula Tolimán
Cuautitlán de García Tonaya

Cuautitlán de García Tonaya
Barragán Tuxcacuesco
Chiquilistlán Unión de Tula
Ejutla Zapotitlán de Vadillo

El Grullo La Huerta

Distrito 19	Cabecera: Zapotlán el Grande
Municipios:	
Atoyac Zapotlán el Grande Concepción de Buenos Aires Gómez Farías Jilotlán de los Dolores Santa María del Oro La Manzanilla de la Paz Mazamitla Pihuamo Quitupan	Sayula Tamazula de Gordiano Tecalitlán Teocuitatlán de Corona Tizapán el Alto Tonila Tuxcueca Tuxpan Valle de Juárez Zapotiltic

Distrito 20	Cabecera: Tonalá
Municipios:	
El Salto	Tonalá



Autoridades Electorales Federales

El Instituto Nacional Electoral (INE) es la autoridad administrativa encargada de organizar las elecciones federales para la Presidencia de la República, diputaciones y senadurías que integran el Congreso de la Unión; adicionalmente, en coordinación con los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), organizan las elecciones locales en los estados de la república y la Ciudad de México.

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) es la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación. Su función primordial es resolver las controversias e impugnaciones electorales, proteger los derechos político-electorales de la ciudadanía e impartir justicia en el ámbito electoral.

La Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FISEL) es el órgano de la Fiscalía General de la República (FGR) responsable de la pronta, expedita y debida procuración de justicia respecto de los delitos electorales. Busca garantizar la equidad, la legalidad y la transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia.

Instituto Nacional Electoral

Viaducto Tlalpan #100. Col. Arenal Tepepan. C.P. 14610, Tlalpan, Ciudad de México. Tel. 800 4332000 Junta Local Ejecutiva en Jalisco: Isabel la Católica 89, Col. Vallarta Norte, C.P. 44690, Guadalajara, Jalisco. Tel. 33 3882 4201 / 33 3882 4202.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Carlota Armero 5000, Col. CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Tel. 5728 2300 / 55 5484 5410.

Sala Regional Guadalajara:

Av. José María Morelos 2367, Arcos Vallarta, 44130 Guadalajara, Jalisco. Tel. 33 3679 3700.

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales

Blvd. Adolfo López Mateos 2836, Tizapán San Ángel, Progreso Tizapán, Álvaro Obregón, 01090 Ciudad de México, CDMX Tel. 800 833 7233.

Autoridades Electorales Locales: IEPC Jalisco, TEEJ, FEDE

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC Jalisco) es un organismo público, autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. En su integración participan los partidos políticos y la ciudadanía; es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño. Es responsable de organizar los procesos electorales locales, el fomento de la educación cívica, y la organización de los mecanismos de participación ciudadana en el estado.

El Tribunal Electoral del Estado de Jalisco (TEEJ) es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; goza de autonomía técnica, de gestión en su funcionamiento y es independiente en sus decisiones; se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad y tiene a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.

La Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales (FEDE) es la encargada de investigar, perseguir, procesar y sancionar los delitos establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales. Pertenece a la Fiscalía del Estado de Jalisco y su competencia es exclusivamente en la prevención, investigación y persecución de los delitos electorales en Jalisco. Dentro de sus funciones principales se encuentra el dar a conocer a la ciudadanía todo lo relacionado con la prevención y denuncia de los delitos electorales.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Del Estado De Jalisco

Parque de las Estrellas 2764, Col. Jardines del Bosque, CP 44520, Guadalajara, Jalisco. Tel. 33 4445 8450. www.iepcjalisco.org.mx

Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

López Cotilla 1527, Col. Americana. CP. 44140. Guadalajara, Jalisco. Tel. 33 3001 7100. www.triejal.gob.mx

Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales

Calle 14 2567 4to. Piso. Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara. Jalisco. Tel. 33 3837 6000 ext.16006. fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx

Partidos políticos

Los partidos políticos son organizaciones de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los OPLE y tienen como fin promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En México, los partidos políticos registrados ante el INE, por orden de registro, son los siguientes:

Partido Acción Nacional

Presidenta: Diana Araceli González Martínez Secretaria general: Adenawer González Fierros Domicilio: Vidrio 1604, Col. Americana C.P. 44160,

Guadalajara, Jalisco Teléfono: (33) 3915 8000 Sitio web: www.panjal.org.mx

Partido Revolucionario Institucional

Presidenta: Laura Lorena Haro Ramírez

Secretario general: Ornar Hernández Hernández Contacto Domicilio: Calzada del Campesino 222, Col. Moderna, Edif-A

1er. piso, C.P 44190, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: (33) 3345 5600

Sitio web: www.prijalisco.org.mx

Partido de la Revolución Democrática

Presidenta: Érika Natalia Juárez Miranda

Secretario general: Juan Manuel Delgadillo Pulido Domicilio: Pavo 111 Col. Centro C.P. 44100,

Guadalaiara, Jalisco

Teléfono: (33) 3331 5818 Sitio web: www.prdjalisco.org

Partido Verde Ecologista de México

Secretario general: Luis Ernesto Munguía González Secretario técnico: Luis Manuel Vélez Fregoso

Domicilio: Francisco Rojas González 72, Col. Ladrón de Gue-

vara, C.P 44600, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: (33) 3563 9320

Sitio web: www.pvemialisco.org.mx

Partido del Trabajo

Comisionado Nacional: José Luis Sánchez González

Domicilio: Francisco Zarco 333, Col. Artesanos, C.P. 44200,

Guadalajara, Jalisco

Teléfono: (33) 3330 3678

Sitio web: www.partidodeltrabajo.com.mx

Movimiento Ciudadano

Coordinador: José Manuel Romo Parra

Secretaria: Mirza Flores Gómez

Domicilio: Av. De la Paz 1901, Col. Americana, C.P 44160,

Guadalajara, Jalisco Teléfono: (33) 3615 3726

Sitio web: www.movimientociudadano.mx/jalisco

MORFNA

Presidenta: Katia Alejandra Castillo Lozano Secretario General: Gerardo Gómez Velázquez Domicilio: Av. España 1315, Col. Moderna, Guadalajara,

Jalisco.

Teléfono: (33) 1106 5314

Sitio web: www.morena-jalisco.org

Partidos políticos locales

Futuro

Presidente: Ernesto Gutiérrez Guízar Vicepresidenta: Valeria Ávila Gutiérrez

Fecha de registro: 18 de septiembre de 2020

Domicilio: José Guadalupe Zuno Hernández 1900, Col. Ame-

ricana, 44160, Guadalajara, Jalisco.

Teléfono: (33) 29441650 Sitio web: www.hayfuturo.mx

Hagamos

Presidenta: Susana de la Rosa Hernández Fecha de registro: 18 de septiembre de 2020

Domicilio: Manuel López Cotilla 1243 Col. Americana, 44160,

Guadalajara, Jalisco. Teléfono: (33) 2046 1429

Sitio web: www.hagamosjalisco.mx



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco







Principios Rectores y Estructura

El objetivo de este tema es que identifiques los principios rectores, así como los tipos de órganos que conforman al IEPC Jalisco.

El IEPC Jalisco es la autoridad electoral responsable de organizar las elecciones y los procedimientos de los diferentes mecanismos de participación ciudadana y popular, propios del estado de Jalisco.¹

Dentro de sus características podemos encontrar que el IEPC Jalisco es un organismo público, que posee autonomía, es de carácter permanente y cuenta con patrimonio propio; en su integración participan los partidos políticos y la ciudadanía.

Principios rectores de la función electoral

La función electoral, tanto a nivel nacional como a nivel local, se rige por una serie de principios que guían las acciones y conducen las actividades del INE y de los OPLE.

- Certeza. Se refiere a que todas las acciones que desempeñe el IEPC Jalisco estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos.
- Legalidad. Implica que en el ejercicio de las atribuciones y el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, el IEPC Jalisco debe actuar con apego a las leyes que lo rigen.
- Independencia. Ejercicio de la autonomía y separación de cualquier poder establecido, que permite la toma de decisiones con libertad e imparcialidad, sustentada en la ley y al margen de presiones políticas o administrativas

¹ Artículo 114 del Código Electoral del estado de Jalisco (CEEJ).

- Imparcialidad. El funcionariado debe velar por el interés de la sociedad y por los valores fundamentales de la democracia, sin preferencias de ningún tipo hacia ningún sector.
- Máxima publicidad. Todos los actos y la información en poder del IEPC Jalisco son públicos. Sólo podrán ser reservados en casos previstos por la ley y plenamente iustificados.
- Objetividad. Corresponde a la obligación de percibir e interpretar los hechos por encima de visiones y opiniones parciales o unilaterales.
- Perspectiva de género. Herramienta que permite visibilizar y equilibrar la desigualdad social y de oportunidades entre hombres y mujeres.²

Estructura del IEPC Jalisco

El Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (RIIEPC) es el documento normativo que establece la estructura orgánica y define las competencias de las áreas.

De conformidad con el reglamento, los órganos del IEPC Jalisco son los siguientes:

Órgano Superior de Dirección

- Consejo General.

Órganos Ejecutivos

- Presidencia del Consejo General,
- Secretaría Ejecutiva,
- Direcciones Ejecutivas,
- Direcciones de Área.

² Artículo 115, punto 2 del CEEJ.

Órganos Técnicos

- Unidad de Fiscalización.
- Comisiones y Comités,
- Contraloría.³

Órganos Desconcentrados

- Conseios Distritales.
- Consejos Municipales.⁴

Órgano Superior de Dirección

En la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), se define que los OPLE contarán con un órgano superior de dirección denominado Consejo General, integrado por una Conseiera o Conseiero Presidente v seis Conseierías Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal y, en su caso, candidaturas independientes quienes asistirán a las sesiones sólo con derecho a voz.5

El Consejo General dirige las actividades del IEPC Jalisco y también es responsable de vigilar el cumplimiento del mandato constitucional y las disposiciones legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores guíen todas las actividades institucionales.6

Órganos Ejecutivos

El Consejo General es el órgano responsable de dirigir las acciones del IEPC Jalisco, sin embargo, para desarrollar estas actividades es necesario contar con órganos Ejecutivos que realizan con profesionalismo y esmero lo indicado por el Conseio General.

³ En el RIIEPC art. 26 si se menciona a la Contraloría como parte de este órgano.

⁴ Artículo 4 del RIIEPC.

⁵ Artículo 12, Fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ) y artículo 99 de la LGIPE.

⁶ Artículo 120 del CEEJ.

Presidencia del Instituto

Es de carácter unipersonal, cuya persona titular es la Consejera Presidenta o Consejero Presidente.⁷

Secretaría Ejecutiva

Es de carácter unipersonal, cuyo titular es la Secretaria o Secretario Ejecutivo, persona encargada de auxiliar a la Presidencia en organizar, dirigir y evaluar las actividades de las distintas áreas del Instituto.⁸

Órganos técnicos

Dentro de este tipo de órganos podemos identificar a la Unidad de Fiscalización, la Contraloría, las Comisiones y Comités, los cuales contribuyen y fortalecen el desempeño de las atribuciones del Consejo General.⁹

Existen áreas que apoyan al Instituto Electoral como los comités técnicos especiales, conformados para actividades o programas específicos o cuando se requiera de apoyo o asesoría de especialistas en las materias que se consideren convenientes. Un ejemplo de ello es el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que necesita de profesionistas que conozcan de estadística y matemáticas.

Órganos desconcentrados

Son los Consejos Distritales y los Consejos Municipales, los cuales se integrarán conforme lo dispuesto en el Código, en la medida de las posibilidades presupuestales y con el personal técnico, administrativo y especializado que requieran para el desempeño de sus funciones.

Éstos son de carácter temporal y solo se instalan durante el proceso electoral y ayudan a organizar las elecciones a nivel distrital y municipal.¹⁰

⁷ Artículo 9 del RIIEPC.

⁸ Artículo 11 del RIIEPC.

⁹ Artículo 26 del RIIEPC.

¹⁰ Artículo 47 y 49 del RIIEPC.

Atribuciones y Marco Legal

Atribuciones

Es importante que conozcas cuales son las atribuciones del IEPC Jalisco como organismo público autónomo, ya que, al igual que en el INE, dentro del Instituto se establecen actividades específicas por mandato constitucional, algunas de las cuales se enlistan a continuación:

- 1. Derechos y acceso a prerrogativas de partidos políticos y candidaturas independientes.
- 2. Educación Cívica.
- 3. Preparación de la jornada electoral.
- 4. Impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- 7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral y conteos rápidos, conforme a lineamientos establecidos.
- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.¹¹

Como puedes observar, las atribuciones del IEPC Jalisco impactan dentro y fuera de un proceso electoral y no sólo se vinculan con la organización de las elecciones; actuamos de

¹¹ Información basada en el Artículo 41, apartado C, fracción V de la CPEUM y el artículo 115 del CEEJ.

forma permanente para el fortalecimiento de la democracia a través de la promoción de la educación cívica, los mecanismos de participación ciudadana, prerrogativas y derechos de las candidaturas independientes y de los partidos políticos locales, entre otras.

Normatividad

El IEPC Jalisco es un OPLE regulado tanto por leyes federales como locales.

Con la reforma político-electoral de 2014, nuestro sistema electoral es de carácter nacional, esto quiere decir que existen atribuciones específicas tanto para el INE como para los OPLE.

Nivel federal

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM),
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE),
- Ley General de Partidos Políticos (LGPP),
- Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (RE).

Nivel local

- Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ),
- Código Electoral del Estado de Jalisco (CEEJ),
- Ley del Sistema de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Estado de Jalisco (LSPPGEJ),
- Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (RIIEPC).

Fines del IEPC Jalisco

El IEPC Jalisco tiene fines específicos, esto puede ser entendido como las actividades que deben hacerse de manera permanente. Estas actividades o fines son:

- Participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la CPEUM, la LGIPE y las demás leyes aplicables.
- Organizar, desarrollar, computar y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana y consulta popular que sean competencia del IEPC.
- 3. Recibir y resolver los proyectos de iniciativa popular en los términos del CEEJ.
- Promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral.
- 5. Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la CPEJ, el CEEJ y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política ciudadana
- Realizar, en el ámbito de su competencia, todas las actividades tendientes a fin de que las personas jaliscienses residentes en el extranjero pueden ejercer su derecho al voto.
- 7. Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, electoral y de participación ciudadana en el estado.

Consejo General

Atribuciones del Consejo General

El Consejo General (CG) es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, es decir, todas las leyes que intervienen en las actividades y competencias del Instituto.¹²

De igual manera, se encarga de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género guíen todas las actividades del Instituto; para ello, toma decisiones y emite acuerdos que rigen el actuar institucional.¹³

El Consejo General está integrado por una consejera o consejero presidente, seis consejeras o consejeros electorales, una Secretaría Ejecutiva y representaciones de cada uno de los partidos políticos nacionales y locales.¹⁴

Las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del IEPC Jalisco son designados por el Consejo General del INE a través de un Concurso Público.

Atribuciones del Consejo General

- Designar a la Secretaría Ejecutiva por el voto de cuando menos cinco de las Consejerías Electorales, conforme a la propuesta de la Presidencia.
- Designar a las personas directoras del Instituto, a propuesta de la Presidencia.
- Designar a las funcionarias o funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeras y consejeros en los Consejos Municipales y Distritales.

¹² Artículo 4, punto 1 del RIIEPC.

¹³ Artículo 4, punto 2 del RIIEPC.

Artículo 99 de la LGIPE; artículo 12 fracción IV de la CPEJ y artículo 5 del RIIEPC.

- Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición, así como los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos.
- Vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la CPEUM, la CPEJ, el CEEJ y demás leyes aplicables.
- Vigilar que lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a la CPEUM, la CPEJ, el CEEJ y demás leyes aplicables.
- Resolver el otorgamiento del registro o acreditación a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas, así como la pérdida de su registro.
- Aprobar el calendario del proceso electoral, así como imprimir los documentos y materiales electorales para las elecciones, de conformidad a los lineamientos que para el efecto determine el INE.

Para conocer todas las atribuciones del Consejo General del IEPC Jalisco puedes consultar el artículo 134 del CEEJ.

Presidencia del Consejo General

La Presidencia del Consejo General del IEPC Jalisco es ocupada por una o un consejero presidente, quien es designado por el Consejo General del INE a través de Concurso Público abierto a la ciudadanía.

Preside y convoca las sesiones que tiene el Consejo General del IEPC Jalisco.

Coordina la vinculación entre el IEPC Jalisco y el INE en materia electoral.

Se encarga de proponer al Consejo General para su aprobación el presupuesto anual del Instituto.

La Presidencia es el órgano ejecutivo central de dirección del IEPC Jalisco y algunas de sus atribuciones son:

- Presidir, convocar y conducir las sesiones del Consejo General.
- Proponer al Consejo General a la persona que fungirá como titular de la Secretaría Ejecutiva, y a quienes fungirán como titulares de las direcciones ejecutivas y de área.

- Coordinar las actividades de vinculación entre el IEPC Jalisco y el INE.
- Elaborar y proponer al Consejo General para su aprobación, el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto.¹⁵



Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva del IEPC Jalisco es el órgano responsable de coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las diferentes direcciones y áreas del instituto. Tiene diversas funciones y atribuciones, algunas de las cuales son:

- Apoyar a la consejera o consejero presidente y al Consejo, en el ejercicio de sus funciones.
- Elaborar el orden del día de las sesiones del Consejo, verificar la presencia de quórum, certificar lo sucedido en las sesiones, redactar el acta correspondiente y someterla a la aprobación de los miembros presentes.

¹⁵ Artículo 137 CEEJ, y Artículo 9 del RIIEPC

- Establecer los procedimientos administrativos regulares o especiales para tramitar quejas y denuncias presentadas, así como clasificar los hechos denunciados.
- Informar al Consejo General sobre las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral que sean relevantes para el IEPC Jalisco.
- Informar al Consejo General sobre las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos establecidos por el Instituto Nacional Electoral (INE) en relación con el diseño de material electoral, como boletas electorales y sistemas electrónicos de votación.
- Implementar los acuerdos emitidos por el Consejo General en estas materias.

En resumen, la Secretaría del IEPC Jalisco desempeña un papel fundamental en el apoyo y funcionamiento del consejo, así como en la gestión administrativa y el cumplimiento de las normas electorales establecidas tanto a nivel estatal, como nacional.

La Secretaría Ejecutiva es un área fundamental del IEPC Jalisco, tiene grandes responsabilidades en la planificación, coordinación y ejecución de las actividades electorales.

De igual manera, dirige y evalúa las actividades de las distintas direcciones ejecutivas y áreas del IEPC Jalisco.

También prepara el orden del día de las sesiones del Consejo, declara la existencia del cuórum y levanta las actas correspondientes.

Una de las actividades más importantes de la Secretaría Ejecutiva es durante el Proceso Electoral, ya que coordina la impresión de los materiales electorales que se utilizarán en las votaciones. ¹⁶

¹⁶ Artículo 118 del CEEJ y Artículo 11 del RIEEPC.

Direcciones Ejecutivas y de Área

Las Direcciones Ejecutivas son órganos ejecutivos que realizan las actividades planificadas y propuestas por el Consejo General. Entre sus actividades están las de dirigir, organizar y supervisar el trabajo del personal a su cargo; también elaboran y presentan su plan de trabajo y el presupuesto requerido para la dirección.

Entre las atribuciones de las Direcciones Ejecutivas podemos encontrar:

- Rendir durante el mes de marzo un informe anual de las actividades realizadas en el periodo anterior.
- Coordinar acciones con las personas titulares de las demás direcciones o áreas para el mejor funcionamiento del IEPC Jalisco.
- Cumplir con los acuerdos e instrucciones del Consejo General, la Presidencia, la Secretaría Ejecutiva, y las de Comisiones y Comités.
- Proponer a la comisión competente los asuntos que serán sometidos a consideración del Consejo General, entre otras.

Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación

Administra los recursos humanos y financieros del IEPC Jalisco y funge como enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN).

Está conformada por las direcciones de:

Administración

Entre sus atribuciones se encuentra ayudar a la planeación y administración de los recursos humanos y financieros.

Informática

Provee al IEPC Jalisco de los servicios electrónicos e infraestructura informática; en época electoral implementa el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de acuerdo con los lineamientos del INE.¹⁷

Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica

Está conformada por las direcciones de:

Participación Ciudadana

Participa en la capacitación y socialización de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución de Jalisco.

Educación Cívica

Promueve la eduación cívica en Jalisco a través de talleres dirigidos a niñas y niños, así como a las ciudadanía en general, fomenta valores como el respeto, la justicia, la igualdad entre otros y también capacita al personal del IEPC Jalisco.

Editorial

Se encarga de aplicar la política editorial del Instituto a través de la edición y publicación de libros, materiales diversos y de la revista *Folios*, con la finalidad de promover la cultura democrática y la educación cívica mediante formatos impresos y digitales, los cuales conforman el Catálogo de Publicaciones del IEPC Jalisco. Adicionalmente, es responsable de ejecutar y supervisar la debida aplicación del Manual de Identidad y Estilo del Instituto, así como producir la gráfica impresa y digital para la difusión del quehacer del organismo electoral de Jalisco. 18

¹⁷ Artículos 16 y 17 del RIIEPC.

¹⁸ Artículo 20 del RIIEPC.

Centro de Estudios e Investigación Flectorales Irene Robledo

Desarrolla actividades de investigación, formación, capacitación y actualización; adicionalmente, realiza diplomados, cursos y talleres de corte académico en la materia electoral.

Dirección Ejecutiva de Prerrogativas

Calcula el monto del financiamiento público y privado a partidos políticos y candidaturas independientes a nivel local, realiza acciones para promover la igualdad de género y realiza el correcto registro de las candidatas o candidatos a puestos de elección popular a nivel local.

Está conformada por las direcciones de:

Prerrogativas

Trabaja en conjunto con la Dirección Ejecutiva para el tema de prerrogativas a los partidos políticos registrados en Jalisco.

Igualdad de Género y No Discriminación

A través de talleres, foros y diversas actividades, difunde y promueve una cultura basada en la igualdad e incluso de las mujeres en la vida política de Jalisco. Por ejemplo, se asegura que el registro de candidaturas cumpla el principio de paridad de género.

Unidad de Fiscalización

Revisa que los recursos financieros que les son otorgados a las agrupaciones política a nivel local sean utilizados correctamente. También, propone sanciones en caso de detectar un mal uso.¹⁹

Direcciones de Área

A diferencia de las Direcciones Ejecutivas, las Direcciones de Área no cuentan con direcciones que dependan de ellas.

¹⁹ Artículos 21,22 y 23 del RIIEPC.

Las direcciones de área son:

Dirección de Comunicación Social

Es la dirección encargada de proponer a la Presidencia la política y estrategia de comunicación social necesaria para difundir las actividades y funciones que desarrolla el IEPC Jalisco, coordinar y supervisar la difusión de contenido informativo institucional y ruedas de prensa, entre otros.

Dirección Jurídica

Es la dirección encargada de elaborar proyectos de dictámenes, informes, acuerdos y resoluciones propias del IEPC Jalisco. Adicionalmente es responsable de la integración y tramitación de los Medios de Impugnación interpuestos ante el Instituto. Ayuda al correcto desarrollo de las sesiones que tiene el Consejo General y auxilia a los Consejos Municipales y Consejos Distritales para su correcto funcionamiento.

Dirección de Organización Electoral

Dirección encargada de implementar la logística para la preparación y ejecución de los procesos electorales y los mecanismos de participación ciudadana y popular. Además, diseña y supervisa la elaboración de los documentos y materiales electorales.

Dirección de Transparencia, Protección de Datos y Personales y Archivo

Es la dirección encargada de dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como capacitar y brindar apoyo técnico al personal del Instituto en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos y gestión documental.

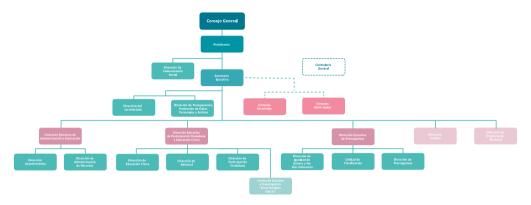
Dirección del Secretariado

Esta Dirección se encarga de auxiliar principalmente las actividades de la Secretaria o Secretario Ejecutivo en lo que respecta al seguimiento y publicación de los acuerdos emitidos por el Conseio General.²⁰

²⁰ Artículo 21, 22 y 23 de RIIEPC.

Organigrama del IEPC Jalisco

Las líneas que se encuentran punteadas hacen referencia a órganos de carácter temporal.



Consejos Distritales y Municipales

Los consejos distritales y municipales electorales son órganos desconcentrados, es decir, están fuera de las áreas centrales del IEPC Jalisco. Son de carácter temporal y se encuentran integrados por ciudadanas y ciudadanos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral (en el municipio o en el distrito que les corresponda).

Para cada proceso electoral se instalan veinte Consejos Distritales (uno por cada distrito electoral) y ciento veinticinco Consejos Municipales (uno por cada municipio del estado de Jalisco). Estos consejos distritales y municipales trabajan en coordinación con el INE para la realización de las actividades del proceso electoral concurrente.

Consejos Distritales

Son órganos temporales que inician funciones a más tardar el quince de diciembre del año previo al de la elección. Se integran por siete consejerías ciudadanas y representantes de partidos políticos y candidaturas independientes.

El nombramiento de las consejeras o consejeros electorales distritales, así como de la presidencia, es atribución del Consejo General del IEPC Jalisco y es válido única y exclusivamente para un proceso electoral.²¹

Estas son algunas atribuciones de los Consejos Distritales:

- Intervenir, en coordinación con el INE y dentro del ámbito territorial que le corresponde, en la preparación del proceso electoral.
- Levantar el acta del cómputo distrital.

²¹ Artículos 146 y 156 del CEEJ.

- Realizar el cómputo y la calificación de la elección de diputaciones por mayoría relativa.
- Expedir la constancia de mayoría a la candidatura de diputación triunfadora.
- Realizar, de manera supletoria, el cómputo municipal y remitir la documentación al IEPC Jalisco cuando por cualquier causa no se haya realizado.
- Realizar el cómputo parcial de la elección de diputaciones de representación proporcional, así como la de gubernatura y remitir la documentación al Consejo General del IEPC Jalisco.
- Aprobar, a propuesta de la presidencia, el nombramiento de la persona que fungirá en la Secretaría del Consejo Distrital Electoral.²²

¿Qué hacen las presidentas o presidentes de los consejos distritales?

La presidencia del consejo distrital convoca y preside las sesiones del consejo, revisa y remite a la Dirección Jurídica del IEPC Jalisco los recursos de revisión recibidos en el distrito, las actas que se generan en las elecciones de diputaciones y de manera supletoria, en las de munícipes e imparte los cursos de capacitación a las personas acreditadas como observadores electorales.²³

¿Qué hacen las secretarias o secretarios de los consejos distritales?

La secretaría del consejo distrital prepara el orden del día de las sesiones, elabora los proyectos y demás documentación que deba someterse a consideración del Consejo Distrital Electoral, levanta las actas de las sesiones, firma juntamente con la presidencia la documentación que emita el Consejo Distrital Electoral y recibe las solicitudes de las personas observadoras electorales.²⁴

²² Artículo 165 del CEEJ

²³ Artículo 167 del CEEJ.

²⁴ Artículo 170 del CEEJ.

Consejos Municipales

Los Consejos Municipales inician funciones a más tardar el treinta de abril del año de la elección; existen dos tipos de integración de consejos municipales, en los municipios cuyo territorio comprenda más de un distrito electoral, el consejo se integra con una o un consejero presidente, seis consejerías, una o un secretario y una o un consejero representante de cada partido político y de candidaturas independientes.

En los municipios cuyo territorio solo comprende un distrito electoral, el consejo se integra con una o un consejero presidente, cuatro consejerías, una o un secretario y una o un consejero representante de cada partido político y de candidaturas independientes. ²⁵

Estas son algunas de las atribuciones de los Consejos Municipales:

- Vigilar la observancia de las leyes aplicables, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones que emita el Consejo General de IEPC Jalisco.
- Preparar, desarrollar y vigilar el proceso electoral en coordinación con los Consejos Distritales del IEPC Jalisco y los órganos del INE.
- Realizar el cómputo de la elección para presidencias municipales.
- Remite a la dirección jurídica del IEPC Jalisco el acta del cómputo municipal, el acta circunstanciada de la sesión de cómputo y el expediente electoral de la elección de munícipes.
- Aprueba el nombramiento de la secretaria o el secretario del consejo municipal electoral.²⁶

¿Qué hacen las presidentas y presidentes de los Consejos Municipales?

La presidencia del Consejo Municipal convoca, preside y conduce las sesiones de su consejo, vigila el cumplimiento y en su

²⁵ Artículos 147, 148 y 157 del CEEJ.

²⁶ Artículo 166 del CEEJ.

caso, ejecuta las resoluciones que dicte el Consejo General del IEPC Jalisco; remite a la dirección jurídica el acta de cómputo municipal, entre otras actividades.²⁷

¿Qué hacen las secretarias y secretarios de los Consejos Municipales?

La secretaría del Consejo Municipal prepara el orden del día de las sesiones a celebrar, elabora los proyectos que deban someterse a consideración del consejo municipal, levanta las actas de las sesiones correspondientes, entre otras atribuciones.²⁸

²⁷ Artículo 168 del CEEJ.

²⁸ Artículo 171 del CEEJ.





Proceso Electoral







Etapas del Proceso Electoral Concurrente

El proceso electoral es el conjunto de actos realizados por los órganos y las autoridades electorales, los partidos políticos y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de quienes integran los poderes Ejecutivo y Legislativo federal (proceso electoral federal), así como del Poder Ejecutivo, Legislativo y ayuntamientos de las entidades federativas (proceso electoral local).²⁹

En el caso del estado de Jalisco, las elecciones locales se realizan en la misma fecha que las elecciones federales, a esto se le denomina proceso electoral concurrente o elecciones concurrentes.

En las elecciones en que se renueva al titular del Poder Ejecutivo, es decir, la gubernatura, el Consejo General del IEPC Jalisco ordena la publicación de la convocatoria para elecciones ordinarias, iniciando formalmente el *Proceso Electoral Concurrente (PEC)* la primera semana de noviembre del año previo a la elección.³⁰

El Código Electoral del Estado de Jalisco Contempla once etapas del proceso electoral.

- Preparación de la elección: Consiste en la aprobación por parte del Consejo General del INE de la geografía electoral y los convenios de colaboración entre el INE y el IEPC Jalisco.
- Presentación de las solicitudes de registro de candidaturas: Cada partido político determina el procedimiento por el cual selecciona sus candidaturas.
- 3. Otorgamiento del registro de candidaturas y aprobación de sustituciones: El Consejo General del IEPC Jalisco

²⁹ Artículo 211 del CEEJ.

³⁰ Artículo 214 del CEEJ. (Reformado mediante el decreto 29185/LXIII/23 publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco" el 20 de mayo de 2023).

- sesiona para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro.
- 4. Campañas electorales. Las campañas electorales para gubernatura tendrán una duración de 90 días, para diputaciones y munícipes tendrán una duración de 60 días.
- 5. Ubicación de las casillas electorales e integración de las Mesas Directivas de Casilla. Las juntas Distritales del INE realizan recorridos a fin de localizar espacios para instalar las casillas, además realizan la visita, notificación y capacitación a la ciudadanía que participa como funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.
- Acreditación de representantes de partidos políticos. Los partidos políticos y candidaturas independientes podrán solicitar durante el día de las votaciones la presencia de sus representantes en las casillas electorales.
- Elaboración y entrega de documentación y material electoral. Para su elaboración, el INE y el IEPC Jalisco trabajan en colaboración, ajustándose a las leyes electorales federales y locales.
- 8. Jornada electoral. Se realiza el primer domingo de junio del año de la elección ordinaria.
- Resultados electorales. Los consejos Distritales y Municipales revisan, cuentan y, en su caso, recuentan los resultados de las elecciones de gubernatura, diputaciones y munícipes.
- 10. Calificación de las elecciones: el Consejo General del IEPC Jalisco al domingo siguiente al de la elección realiza la calificación de la elección de gubernatura y munícipes.
- 11. Expedición de constancia de mayoría y asignación de representación proporcional. El Consejo General del IEPC Jalisco expide la constancia de mayoría en la elección de gubernatura y munícipes, realiza la asignación de regidurías y de diputaciones por representación proporcional.³¹

³¹ Artículo 212 del CEEJ

Preparación de la Elección

Convocatoria a la elección

El proceso electoral inicia el día en que se publica la convocatoria por parte del Consejo General del IEPC Jalisco, para la celebración de las elecciones de gubernatura, munícipes y/o diputaciones por los principios de mayoría relativa (MR) y de representación proporcional (RP), en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco.

La primera etapa del proceso electoral local en elección concurrente en Jalisco es la referente a la preparación de la elección; consiste en la aprobación, por parte del Consejo General del INE, de la delimitación geográfica de los 20 distritos del estado de Jalisco, así como del número de secciones que conforman cada uno de los distritos.

Se aprueba el convenio de colaboración entre el INE y el IEPC Jalisco; en su caso, se aprueba el modelo o sistema electrónico para la recepción del voto y los procesos de selección de candidatas y candidatos a cargos de elección popular, sus respectivas precampañas electorales y cualquier otro lineamiento que de manera justificada determine el Consejo General del IEPC Jalisco.³²

La preparación de la elección es una etapa fundamental en la que se establecen muchas actividades que son indispensables para asegurar que el día de las votaciones, la ciudadanía pueda ejercer sus derechos.

³² Artículo 223 del CEEJ.

Precampañas electorales

Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos en que las personas precandidatas a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para la postulación de su candidatura a un cargo de elección popular por algún partido político.³³

Durante los procesos electorales en que se renueva la gubernatura, diputaciones y munícipes, las precampañas darán inicio en la primera semana de diciembre del año previo al de la elección.

Durante los procesos electorales en que se renueve solamente diputaciones y munícipes, es decir, elecciones intermedias, las precampañas darán inicio en la segunda semana de diciembre del año previo al de la elección.³⁴

Una vez concluida esta etapa y que cada partido político cuente con su candidata o candidato para los cargos de elección a renovarse, esas candidaturas deben ser presentadas ante el IEPC Jalisco con la finalidad de que se revise que cumplen con los requisitos legales para su postulación.³⁵

Las precampañas electorales son una parte fundamental para la vida interna de los partidos políticos, en ellas participan las ciudadanas y ciudadanos interesados en competir por un cargo de elección popular.

Presentación de las solicitudes de registro de candidaturas

El registro de candidaturas es el procedimiento mediante el cual los partidos políticos, coaliciones y la ciudadanía de forma independiente, solicitan su registro como candidatas o candidatos a un cargo de elección popular, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la legislación

³³ Artículo 227, numeral 2 de la LGIPE.

³⁴ Artículo 229 del CEEJ.

³⁵ Artículo 244 del CEEJ.

Para este Proceso Electoral Concurrente 2023- 2024, la ciudadanía jalisciense, ya sea a través de los partidos políticos o la figura de candidatura independiente, podrá contender por los siguientes cargos:

- Gubernaturas,
- Diputaciones de Mayoría Relativa,
- Diputaciones de representación proporcional,
- Munícipes.

Otorgamiento de registro de candidaturas y aprobación de sustituciones

El Consejo General del IEPC Jalisco sesionará para resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro en los siquientes periodos:

De gubernatura, a más tardar noventa y cuatro días antes del día de la jornada electoral.

Diputaciones por ambos principios y munícipes, a más tardar sesenta y cuatro días antes del día de la jornada electoral.³⁶

Las resoluciones del Consejo General del IEPC Jalisco en donde se otorguen el registro a las candidaturas se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación.³⁷

El Consejo General podrá realizar ajustes a los plazos establecidos a fin de garantizar el registro de las candidaturas y que la duración de las campañas electorales se apegue a lo establecido en el CEEJ y la CPEUM.

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para el Congreso del Estado, las planillas de ayuntamientos y las presidencias municipales.³⁸

³⁶ Artículo 246 del CEEJ.

³⁷ Artículo 247 del CEEJ.

³⁸ Artículo 251, numeral 3 del CEEJ.

Campañas electorales

Una vez que las candidaturas han sido registradas y aprobadas por el Consejo General del IEPC Jalisco, pueden comenzar con el periodo de campaña.

De acuerdo con el CEEJ, la campaña electoral es el conjunto de actividades desarrolladas por los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas independientes para la obtención del voto de la ciudadanía.

Asimismo, los actos de campaña son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general, aquellos en que las candidaturas o vocerías de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.³⁹

Las campañas electorales iniciarán el día siguiente al de la aprobación del registro de candidaturas para la elección respectiva; en todos los casos deben concluir tres días antes del día de la Jornada Electoral.

Las campañas electorales para gubernatura tendrán una duración de noventa días.

Las campañas electorales para diputaciones y munícipes tendrán una duración de sesenta días.⁴⁰

La propaganda electoral, así como las actividades de campaña, propician la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijadas por los partidos políticos en sus documentos básicos y particularmente, en la plataforma electoral que para la elección hubieran registrado.⁴¹

Reglas de la propaganda electoral

En la colocación de propaganda electoral de las elecciones locales, los partidos políticos y las candidaturas independientes, deben cumplir las siguientes reglas:

1. Toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no

³⁹ Artículo 255 del CEEJ.

⁴⁰ Artículo 264 del CEEJ.

⁴¹ Artículo 255, numeral 4 del CEEJ.

- contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.
- 2. Podrá colocarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario.
- Podrá colocarse o fijarse en los bastidores y mamparas de uso común que determine el Consejo General del IEPC Jalisco, previo acuerdo con las autoridades correspondientes.
- No podrá colocarse, fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico.
- 5. No podrá colocarse, fijarse o pintarse en monumentos ni en edificios públicos.
- 6. Las personas aspirantes, precandidatas y candidatas deberán retirar y borrar totalmente cualquier propaganda electoral referente a su propia campaña o precampaña, en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la jornada electoral o a la fecha de selección de candidaturas. 42

Para el caso de la propaganda electoral de las candidaturas independientes, deberán tener el emblema y color o colores que los caractericen y diferencien de otros partidos políticos y de otras candidaturas independientes, así como tener visible la leyenda: "candidato/candidata independiente".⁴³

La propaganda y mensajes que en el curso de las precampañas y campañas electorales difundan los partidos políticos se ajustarán a lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 6 de la CPEUM (la libertad de expresión no tiene más límites que el ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros).

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y las candidaturas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las instituciones, a los propios partidos o a las personas.

El Consejo General del IEPC Jalisco está facultado para solicitar al INE, que ordene la suspensión inmediata de los men-

⁴² Artículo 263 del CEEJ

⁴³ (Artículo 738 del CEEJ)

sajes en radio o televisión contrarios a esta norma. En el caso de la propaganda que se difunda en medios distintos a radio y televisión, ordenará el retiro de cualquier propaganda.⁴⁴

Es importante resaltar que, durante esta etapa, al igual que en la precampaña, una de las actividades fundamentales del IEPC Jalisco es verificar que se cumplan con las reglas establecidas para los partidos políticos en temas de precampañas y propaganda electoral en campaña; por ello, la Dirección de Prerrogativas realiza monitoreos a estas actividades durante los periodos establecidos.

De igual forma, la Dirección Jurídica se encarga de recibir y dar trámite a las quejas que se presenten en materia de propaganda en precampaña y campaña electoral.

⁴⁴ Artículo 260 del CEEJ.

Mesas Directivas de Casilla

Para garantizar que el día de la jornada electoral cada ciudadana y ciudadano cuente con un espacio para emitir su voto, una boleta para manifestar su voluntad y personas imparciales que lleven a cabo el conteo de estos votos, el INE realiza las labores de ubicación de espacios para instalar las casillas y procesos tendientes a localizar, invitar y capacitar a la ciudadanía que forma parte de las mesas directivas de casilla; el IEPC Jalisco realiza una función únicamente de acompañamiento en estas actividades. Para conocer puntualmente el proceso de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (MDC) puedes consultar la LGIPE en sus artículos 253 a 258.

Las Mesas Directivas de Casilla

Las Mesas Directivas de Casilla (MDC) por mandato constitucional, son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo en cada una de las secciones electorales en las que se dividen los 300 distritos electorales de la república mexicana.⁴⁵

Te recordamos que Jalisco cuenta con 20 distritos, conformados por diversas secciones electorales, y por cada 750 electores que viven en una sección, se instala una casilla.

Las MDC se integran con una persona presidenta, dos personas secretarias, tres personas escrutadoras y tres personas suplentes generales.⁴⁶

Es importante resaltar que el procedimiento de ubicación e integración de MDC es una actividad exclusiva del INE, regulado dentro de la LGIPE y de la legislación local; en estas activi-

⁴⁵ Artículo 81 de la LGIPE.

⁴⁶ Artículo 82 de la LGIPE

dades, las personas integrantes del Consejo Distrital del IEPC Jalisco son figuras de acompañamiento.

Procedimiento de ubicación de casillas

Las juntas distritales del INE, entre enero y febrero del año de la elección, realizan recorridos por las secciones electorales que componen sus distritos, para localizar posibles espacios en donde sea posible instalar casillas, de acuerdo con las reglas establecidas por la LGIPE (art. 256).

Requisitos que deben cumplir los lugares propuestos para la instalación de las casillas electorales

- Deben ser lugares de fácil y libre acceso para las personas electoras.
- Asegurar la instalación de canceles o elementos modulares.
- Deben garantizar el secreto en la emisión del voto.
- No deben ser locales ocupados por cantinas o similares.
- No deben ser casas habitadas por servidoras y servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales.
- No deben ser inmuebles habitados o propiedad de dirigencias de partidos políticos o candidaturas registradas.
- No deben ser fábricas, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos.⁴⁷

Durante el mes de febrero, cada una de las juntas distritales del INE presentará a su consejo distrital el listado de ubicación de casillas; recibidas las listas, los consejos distritales del INE examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos legales y en su caso, harán los cambios necesarios.

Posteriormente los Consejos Distritales del INE, en sesión que celebran a más tardar durante la segunda semana de abril, aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas; la presidencia del Consejo Distrital del INE ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas a más tardar el 15 de abril del año de la elección.

⁴⁷ Artículo 255 de la LGIPE.

En las actividades antes descritas, los integrantes de los consejos distritales del IEPC Jalisco serán invitados por parte de las presidencias de los Consejos Distritales del INE para que acompañen, observen y en su caso, realicen recomendaciones sobre las propuestas de ubicación de casillas.

La aprobación final de la ubicación de casillas en cada distrito que conforma el estado es atribución exclusiva de los Consejo Distritales del INF.⁴⁸

Funcionariado de casillas

1. Sorteo del mes.

El Consejo General del INE, en el mes de diciembre del año previo a la elección sortea un mes del calendario que emplea de base para sortear a las personas ciudadanas que integrarán las mesas directivas de casilla (MDC).

2. Primera insaculación.

En febrero del año de la elección, las juntas distritales ejecutivas del INE sortearán de las listas nominales de electores a un 13% de ciudadanas y ciudadanas de cada sección electoral.

3. La etapa de capacitación

Las personas capacitadoras asistentes electorales (CAE) y las personas supervisoras electorales (SE) realizarán la labor de visitar, notificar y en su caso capacitar a las cuidadanas o ciudadanos sorteados que aceptaron participar como Funcionaria o Funcionario de Mesa Directiva de Casilla (FMDC).

4. Evaluación.

Las juntas distritales del INE harán una evaluación imparcial y objetiva para seleccionar a las cuidadanas o ciudadanos que resulten aptos para participar como FMDC.

⁴⁸ Artículo 256 de la LGIPE.

5. Sorteo de la letra.

En el mes de febrero del año de la elección, el Consejo General del INE selecciona aleatoriamente una de las 26 letras del alfabeto y con base en el apellido paterno de las personas que aceptaron participar durante la primera etapa de capacitación se selecciona a la ciudadanía que integrará las MDC.

6. Segunda insaculación.

Con base en el listado de ciudadanas y ciudadanos que aceptaron, asistieron a la capacitación, no tengan impedimento en participar y la letra del alfabeto sorteada, los Consejos Distritales del INE sortearán a la ciudadanía que integrarán las MDC.

7. Determinación de cargos en las MDC.

Las juntas distritales del INE determinarán, según la letra sorteada y la escolaridad de las cuidadanas o ciudadanos, las funciones que cada una y uno desempeñarán en la casilla. Además, publicará las listas de estas funcionarias y funcionarios.

8. Segunda etapa de capacitación.

Los Consejos Distritales del INE, a través de las personas CAE y las personas SE, notificarán a las personas integrantes de las MDC su respectivo nombramiento; les tomarán la protesta y llevarán a cabo capacitaciones de acuerdo a su cargo.

9. Sustituciones en la integración de las MDC

En caso de sustituciones de las personas integrantes de las MDC, las juntas distritales del INE deberán informar a las representaciones de los partidos políticos en forma detallada y oportuna.

El periodo para realizar dichas sustituciones será a partir del 9 de abril y hasta un día antes de la jornada electoral.

El procedimiento para las sustituciones se deberá apegar a lo establecido para tal efecto en la normatividad emitida por el INE.

Una vez que se integran en su totalidad las MDC y queda estipulada la ubicación de las casillas en todo el estado, se realiza la publicación de estas listas entre el 15 y el 25 de mayo del año de la elección, en lugares públicos, edificios y sitios más concurridos del distrito, así como los medios electrónicos que

disponga el Instituto. Estos listados también son conocidos con el nombre de encarte. 49

Durante el procedimiento de integración de las MDC, los Consejos Distritales del IEPC Jalisco pueden acompañar y verificar las tareas de visita, notificación y capacitación.

Adenda y material de simulacro

La Dirección de Educación Cívica es la responsable de producir materiales para capacitar a las personas funcionarias de MDC en lo referente a las elecciones locales.

Para tal efecto, la dirección diseña, bajo los lineamientos del INE, adendas de la y el FMDC y materiales para realizar prácticas y simulacros de la Jornada Electoral.

⁴⁹ Artículo 256 de la LGIPE.

Acreditación de Representaciones de Partidos Políticos y Candidaturas Independientes ante MDC

Los partidos políticos y candidaturas independientes podrán solicitar que durante el día de las votaciones estén presentes representantes de sus partidos para la observación del correcto desarrollo de dicho proceso.

De acuerdo con las fechas estipuladas en la LGIPE en su artículo 262, una vez que se publiquen las listas de casillas, los partidos políticos y candidaturas independientes tendrán hasta trece días previos a la jornada electoral para presentar la documentación correspondiente ante el Consejo Distrital del INE; los partidos políticos y candidaturas independientes locales lo harán ante el IEPC Jalisco.

Posteriormente, les serán entregados nombramientos que les identifiquen como representantes ante MDC. En el caso que sea necesario sustituir a sus representantes, los partidos políticos y las candidaturas independientes contarán con diez días previos a la fecha de la elección para presentar estas sustituciones ante los órganos electorales (INE o IEPC Jalisco, según corresponda).

Las personas representantes, bajo ninguna circunstancia, pueden sustituir las labores de las funcionarias o funcionarios de MDC, ni intervenir en la elección, sin embargo, pueden presenciar toda la jornada electoral y tienen derecho a interponer

escritos de incidentes durante toda la jornada y escritos de protesta durante el escrutinio y cómputo en la casilla.⁵⁰

La acreditación de las personas representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes ante las MDC, contribuye al ejercicio de sus derechos políticos electorales.

⁵⁰ Artículo 282 y 295 de la LGIPE.

Documentación Electoral

Recepción de documentación electoral

Veinte días antes de la jornada electoral, los consejos distritales del IEPC Jalisco recibirán la documentación electoral. Una vez asegurada la documentación en los consejos distritales, la secretaria o el secretario levanta un acta de la entrega y recepción de las boletas y los demás documentos electorales, describiendo las características del embalaje y quienes se encuentran presentes.

Posteriormente, la presidencia y las consejerías del consejo distrital proceden a asegurar el espacio donde se resguarda la documentación electoral para iniciar inmediatamente con el proceso del conteo, sellado y agrupamiento e integración de las boletas de acuerdo con el número de electores que corresponda a cada una de las casillas por instalar.⁵¹

Las corporaciones de seguridad pública pueden, a petición del IEPC Jalisco o de los consejos distritales o municipales, custodiar y salvaguardar las boletas electorales y demás documentación electoral, a partir del momento en que sean recibidas.⁵²

Enfajillado y armado de paquetes

El proceso de enfajillado y armado de paquetes electorales inicia el mismo día o a más tardar el día siguiente a la recepción de la documentación electoral. Para ello, la presidencia del consejo distrital, la secretaría, las consejerías distritales y el funcionaria-

⁵¹ Artículo 299 del CEEJ.

⁵² Artículo 300 del CEEJ.

do por ellos autorizado, proceden a contar y agrupar las boletas y documentación electoral, de acuerdo con el número de electorado que corresponda a la casilla, incluyendo las casillas especiales, para proceder posteriormente a integrar el contenido de las cajas paquetes electorales.

Todo el proceso se realiza en presencia de las personas representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes.

El objetivo de esta actividad es preparar las cajas paquete electoral que serán entregadas a cada presidencia de Mesa Directiva de Casilla, actividad que puede realizarse en coordinación con el INE y comienza el lunes de la semana de la elección.



Jornada Electoral







El Día de las Votaciones y sus Momentos

La jornada electoral es el día cuando se realizan las elecciones. Comienza a las 8:00 horas con la apertura de la casilla y concluye con la publicación de resultados y clausura. Para verificar paso a paso el procedimiento, te invitamos a revisar los artículos 273 a 303 de la LGIPE.

Momentos de la Jornada Electoral

- 1. Preparación de la instalación de la casilla.
- 2. Inicio, desarrollo y cierre de la votación.
- 3. Conteo (escrutinio) de votos y llenado de las actas.
- 4. Integración del expediente de casilla v del paquete electoral.
- 5. Publicación de resultados y clausura de la casilla.

Preparación e instalación de la casilla

El primer domingo de junio del año de la elección, a las 7:30 horas, las ciudadanas y ciudadanos que integran la Mesa Directiva de Casilla deberán presentarse para iniciar con los preparativos para la instalación de la casilla, en presencia de las representaciones de partidos políticos y de candidaturas independientes que concurran, esto quiere decir que pueden comenzar con el armado de urnas, canceles, conteo de boletas y llenado de actas correspondientes.⁵³

⁵³ Artículo 273, numeral 2 de la LGIPE.

Es importante recordar que la presidencia de la MDC es la encargada de realizar la acreditación de las representaciones de partidos políticos, candidaturas independientes y de las funcionarias y funcionarios de mesa directiva de casilla, quienes deberán presentar su nombramiento y credencial para votar.

En el caso de las personas observadoras electorales, deben presentar el gafete otorgado por el INE y su credencial para votar. La acreditación de las personas mencionadas les otorga la posibilidad de permanecer dentro de la casilla durante el desarrollo de la jornada electoral.

A solicitud de un partido político, las boletas electorales podrán ser firmadas o selladas por uno de las o los representantes partidistas o de candidaturas independientes ante la casilla; esta persona será designada por sorteo, y puede llevar a cabo la firma de las boletas por partes, para no obstaculizar el desarrollo de la votación.

En el supuesto de que la persona representante, que resultó facultada en el sorteo se negare a firmar o sellar las boletas, la persona representante que en un principio lo haya solicitado tendrá ese derecho. La falta de rúbrica o sello en las boletas no será motivo para anular los votos recibidos.

Acto seguido, se llenará el apartado correspondiente a la instalación de la casilla en el acta de la jornada electoral.⁵⁴

Si a las 8:15 horas faltara una funcionaria o un funcionario de MDC, se procederá a recorrer el orden de los cargos para cubrir a quien esté ausente, llenando la vacante con una persona suplente general; por ejemplo, en caso de que faltara la primera persona escrutadora, la segunda persona escrutadora pasará a ocupar ese lugar, y así sucesivamente en ese orden, hasta que queden cubiertos el primero, segundo y tercer escrutador.

Si aun así no se completan las seis personas que deben integrar la mesa directiva de casilla, pueden ocupar los cargos quienes estén formados en la fila para votar, siempre y cuando cuenten con credencial para votar y pertenezcan a la sección de la casilla en donde sustituirá a la funcionaria o funcionario.⁵⁵

Es importante recordar que por ningún motivo las personas representantes y observadoras electorales pueden sustituir o

⁵⁴ Artículo 273, numeral 3 de la LGIPE.

⁵⁵ Artículo 274 de la LGIPE.

hacer las actividades de las funcionarias o funcionarios de la MDC.

Inicio, desarrollo y cierre de la votación

Una vez instalada la casilla, y llenado y firmado el apartado correspondiente a la instalación en el acta de la jornada electoral, la presidencia de la MDC anunciará el inicio de la votación.

Por ningún motivo pueden recibirse votos antes de las 08:00 horas, ya que esto puede ser causal para que se anulen los votos recibidos en esa casilla.⁵⁶

Iniciada la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, corresponde a la presidencia dar aviso de inmediato al Consejo Distrital del INE, a través del medio de comunicación a su alcance, para dar cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la cantidad de votantes que al momento habían ejercido su derecho de voto, lo que será consignado en el acta de la jornada electoral y en la hoja de incidentes.⁵⁷

Durante el desarrollo de la votación la ciudadanía entrega su credencial a la o el presidente y este "canta" su nombre; la o el secretario lo busca en la lista nominal, se verifica que aparezca y se le entregan las boletas correspondientes. La secretaria o secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por escrutadores, deberá anotar, con el sello que le ha sido entregado para tal efecto, la palabra "votó" en la lista nominal correspondiente y procederá a marcar la credencial para votar del electorado que ha ejercido su derecho de voto.

Una vez que la persona electora ha depositado sus boletas en las urnas, regresará a la mesa donde se encuentran las funcionarias y funcionarios, ahí se le impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho y se le devolverá su credencial para votar.⁵⁸

Las personas representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes ante las mesas directivas, podrán

⁵⁶ Artículo 273 numeral 6 y artículo 277, numeral 1 de la LGIPE.

⁵⁷ Artículo 277, numeral 2 de la LGIPE.

⁵⁸ Artículo 279, numeral 1 al 4 de la LGIPE

ejercer su derecho a voto en la casilla en la que estén acreditados y acreditadas, para lo cual se seguirá el mismo procedimiento señalado anteriormente, anotando el nombre completo y la clave de la credencial para votar de estas representaciones al final de la lista nominal de electores.⁵⁹

En ningún caso se permitirá el acceso a las casillas a personas que se encuentren privadas de sus facultades mentales, intoxicadas, bajo el influjo de enervantes, embozadas o armadas.

Tampoco tendrán acceso a las casillas, salvo que sea para ejercer su derecho de voto, miembros de corporaciones o fuerzas de seguridad pública, dirigentes de partidos políticos, candidatas o candidatos o representantes populares.⁶⁰

La votación se cerrará a las 18:00 horas; podrá cerrarse antes de la hora fijada sólo cuando la presidenta o presidente y la secretaria o secretario certifiquen que votaron todas las personas electoras incluidas en la lista nominal correspondiente.

Si son las 18:00 horas y aún hay electorado formado para emitir su voto, alguna de las personas escrutadoras se formará al final de la fila para informar a cualquier persona que llegue después de esta hora, que la votación ha concluido, permitiendo solo emitir el sufragio a las ciudadanas y ciudadanos que se encontraban.⁶¹

Conteo de votos y llenado de actas

El escrutinio y cómputo es el procedimiento por el que los integrantes de la MDC determinan el número de ciudadanas y ciudadanos que votó en la casilla de acuerdo a la lista nominal, el número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidaturas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

Cuando se trata de una elección concurrente, el escrutinio y cómputo se llevarán a cabo de forma simultánea en el orden siguiente:

⁵⁹ Artículo 279, numeral 5 de la LGIPE.

⁶⁰ Artículo 280, numerales 5 y 6 de la LGIPE.

⁶¹ Artículo 285 de la LGIPE.

Cargos federales

- 1. Presidencia de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Senaduría.
- 3. Diputaciones.

Cargos locales

- 1. Gubernatura.
- 2. Diputaciones.
- 3. Ayuntamientos. 62

El escrutinio y cómputo en la casilla es un procedimiento muy importante, ya que asegura que el voto de las ciudadanas y ciudadanos es debidamente contabilizado.

Integración del expediente de casilla y del paquete electoral

Al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, se formará un expediente de casilla con la documentación siguiente:

Original de las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones, los escritos de incidentes y de protesta que elaboraron las representaciones de partidos políticos o candidaturas independientes durante la votación o en el escrutinio y cómputo. También se remitirán, en sobres por separado, las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección. La lista nominal de electores se remitirá en sobre por separado. 63

Con el expediente de cada una de las elecciones y los sobres antes descritos, se formará un paquete en cuya envoltura firmarán las personas integrantes de la mesa directiva de casilla y las personas representantes que desearan hacerlo.⁶⁴

⁶² Artículos 288 y 289 de la LGIPE.

⁶³ Artículo 295, numeral 1 de la LGIPE.

⁶⁴ Artículo 295, numeral 4 de la LGIPE.

Publicación de resultados y clausura de casilla

Las presidencias de las MDC, fijarán aviso en lugar visible del exterior de la casilla con los resultados de cada una de las elecciones, este cartel será firmado por la presidencia y las personas representantes del partido político o candidaturas independientes que así deseen hacerlo.

La secretaria o secretario levantará constancia de la hora de clausura de la casilla y el nombre de las funcionarias y funcionarios de MDC que harán entrega del paquete y de los representantes de partido político o candidaturas independientes que deseen acompañarlos.

La constancia será firmada por las funcionarias y funcionarios de la casilla y las representantes de los partidos y candidaturas independientes que deseen hacerlo.⁶⁵

⁶⁵ Artículo 297 y 298 LGIPE.

Entrega de los Paquetes Electorales

Como se ha mencionado, en Jalisco las elecciones son concurrentes, por tal motivo se integra e instala una casilla única donde se recibe la votación para los cargos federales y locales.

Es importante señalar que cada organismo cuenta con funcionarios designados y personal de apoyo para trasladar los paquetes electorales a las sedes correspondientes; el paquete electoral que contenga las actas y documentación de las elecciones federales (presidencia, senaduría y diputaciones) será entregado por la presidencia de la MDC en la Junta Distrital del INE correspondiente; el paquete electoral que contengan las actas y documentación de las elecciones locales (gubernatura, diputaciones y ayuntamientos) será entregada por las secretarías de la MDC en los Consejos Distritales y en su caso, municipales, del IEPC Jalisco. También se puede facultar a otra u otro funcionario, incluyendo capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales o supervisoras y supervisores electorales locales para la entrega de estos paquetes a los órganos correspondientes del IEPC Jalisco.

Clausurada la casilla, bajo la responsabilidad de la presidencia de la MDC se hará llegar al consejo distrital o municipal los paquetes y expedientes de la casilla dentro de los plazos siquientes, contados a partir de la hora de clausura:

- Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito.
- Hasta 12 horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito.
- Hasta 24 horas, cuando se trate de casillas rurales.⁶⁶

⁶⁶ Artículo 299 de la LGIPE.

Voto de las personas jaliscienses residentes en el extranjero

La ciudadanía que resida en el extranjero podrá ejercer su derecho al voto para la elección de presidencia y senaduría. En el caso local, podrá sufragar en las elecciones de gubernatura y diputaciones por el principio de representación proporcional.

Para ejercer el derecho al voto, la ciudadanía jalisciense que radique fuera del país deberá disponer de credencial para votar desde el extranjero con fotografía expedida por la autoridad electoral nacional, cuyo registro corresponda al Estado de Jalisco, lo que permitirá acreditar la residencia en esta entidad federativa, aún sin radicar en ella.

Las personas jaliscienses que cumplan dicho requisito, deberán inscribirse para emitir su voto desde el extranjero.⁶⁷





El ejercicio del voto de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con el CEEJ y en los términos que determine el IEPC Jalisco.

Estos votos son recibidos por parte del INE, quienes se encargan de abrirlos y contabilizarlos el día de la elección, haciendo llegar los resultados al Consejo General del IEPC Jalisco, con la finalidad de que sean agregados y contabilizados en los resultados finales de la elección de gubernatura y asignación de diputaciones por RP.

⁶⁷ Artículo 6, fracción 11, inciso e de la CPEJ y artículo 7 del CEEJ.

La Dirección de Participación Ciudadana es la responsable de realizar la campaña de promoción del voto de los Jaliscienses Residentes en el Extranjero (JALEXT) y dar seguimiento a estas actividades.⁶⁸

⁶⁸ Artículo 18, numeral 1, apartado A, fracción III del RIIEPC.

Resultados Electorales, Expedición de Constancia de MR y RP y Calificación de las Elecciones

Etapa de resultados

La etapa de resultados electorales comienza con la llegada de los paquetes electorales a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda y concluye con la remisión de los expedientes electorales que hacen estos dos órganos al Consejo General del IEPC Jalisco. La expedición de las constancias para diputaciones de RP, la calificación de las elecciones de gubernatura y munícipes, así como la respectiva designación de diputaciones por el principio de RP son actividades que realiza el Consejo General del IEPC Jalisco el domingo posterior a la elección.

Resultados electorales

Los Consejos Distritales son los encargados de hacer el cómputo parcial de la elección de diputaciones por RP y gubernatura, así como el cómputo final de diputaciones por MR; los consejos municipales son los encargados de hacer el cómputo de la elección de munícipes.

Para este efecto, el día de la jornada electoral los paquetes que contienen la documentación de la elección de diputaciones y en su caso gubernatura, son remitidos a los consejos distritales y los paquetes que contiene la documentación de la elección de munícipes son remitidos a los consejos municipales.

Cómputos

Cómputo municipal es el procedimiento que ejecuta el Consejo Municipal, consiste en realizar la suma de los resultados asentados en el acta de escrutinio y cómputo de cada una de las casillas instaladas en el municipio para obtener el resultado de la votación total de la elección de munícipes.⁶⁹

Cómputo distrital es el procedimiento que ejecuta el Consejo Distrital, consiste en realizar la suma de los resultados asentados en el acta de escrutinio y cómputo de diputaciones y, en su caso, gubernatura de cada una de las casillas instaladas en el distrito; esta actividad se realiza con la finalidad de obtener el resultado de la votación total de la elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR) y el resultado parcial de la votación por gubernatura.

Asimismo, el consejo distrital realiza el cómputo parcial de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional (RP). Recordemos que en Jalisco elegimos 20 diputaciones por mayoría relativa (uno en cada distrito) y 18 diputaciones por representación proporcional.⁷⁰

Cuando llegan los paquetes electorales a los respectivos consejos, se realiza el proceso para obtener un resultado preliminar de la elección correspondiente, dando lectura al acta de escrutinio y cómputo que viene por fuera del paquete electoral. Una vez concluida esta actividad, el paquete es resguardado en la bodega electoral del consejo.

Este proceso se ejecuta con cada uno de los paquetes y concluye una vez que todos los paquetes electorales correspondientes al municipio o al distrito, han sido recibidos y las actas han sido leídas por parte del consejo correspondiente.

El traslado y salvaguarda de los paquetes electorales en las bodegas de los consejos es un asunto de seguridad nacional, por ello, una vez concluida la lectura de los resultados, esta bo-

⁶⁹ Artículo 353 del CEEJ.

⁷⁰ Artículo 354 del CEEJ.

dega se sella en presencia de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes y estos sellos son firmados por las personas miembros del consejo correspondiente.

¿Cuándo se realiza el cómputo?

- 1. El día martes siguiente al de la jornada electoral, los consejos realizan una reunión de trabajo para hacer un análisis de los paquetes recibidos el día de la elección en el que se conoce si contienen las actas de escrutinio y cómputo por fuera, si muestran alteraciones o no se pudo conocer previamente el resultado; con ello se determina los paquetes que, probablemente deban ser recontados por no estar en posibilidades de conocer el resultado de la elección en esa casilla.
- 2. El mismo martes, posterior a esta reunión de trabajo, se desarrollará una sesión extraordinaria donde se asentarán los aspectos analizados de los paquetes. En esta reunión de trabajo y sesión extraordinaria también se verifica la cantidad de copias del acta de escrutinio y cómputo (las que fueron leídas el domingo) que tiene el consejo y las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes.
- El día miércoles siguiente al de la jornada electoral, a las 8:00 horas se realiza una Sesión Especial donde se cuentan y validan los resultados generados el domingo de la jornada electoral

La emisión de resultados es uno de los procesos que requiere mayor precisión y colaboración de todas y todos, por ello es por lo que todas las áreas del IEPC Jalisco se involucran en la realización de los cómputos.

La sesión especial de cómputo se desarrolla de la siguiente manera: una vez que la presidencia declara iniciada la sesión, se abre la bodega electoral y personal autorizado se encarga de trasladar el paquete electoral de la bodega al pleno del consejo, con la finalidad de abrir este paquete, extraer el acta original de escrutinio y cómputo que se encuentra por dentro del paquete

y cotejarla con el acta que se tenía del domingo de la jornada (las actas que fueron leídas el domingo y que el día martes verificamos con cuántas de ellas contamos).

Si son coincidentes estas actas, la extraída del paquete y la que teníamos del domingo, los resultados de la votación de esa casilla se convalidan. De igual forma se extrae de los paquetes otra documentación electoral que conforma el expediente que posteriormente será remitido al Consejo General, a través de la Dirección Jurídica, documentos tales como acta de la jornada electoral, hoja de incidentes, escritos de protesta y escritos de incidentes.

Igualmente se extrae y separa el listado nominal y otro material que se encuentre dentro del paquete. Las boletas son la única documentación que permanece en la caja paquete electoral, mismo que es devuelto a la bodega electoral para su resquardo.⁷¹

En caso de que el paquete no contenga acta por dentro o no se pueda conocer el resultado de la votación en la casilla, se lleva a cabo el procedimiento conocido como recuento.

El recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de un distrito o municipio, que puede ser realizado por el pleno del consejo que corresponda (cuando sean menos de 20 paquetes) o por los grupos de trabajo aprobados para este fin.

Un recuento total es el procedimiento de apertura de la totalidad de los paquetes electorales de un distrito o municipio, con el objeto de realizar un nuevo escrutinio y cómputo de los votos recibidos y la elaboración de las respectivas actas.

Para conocer a detalle los aspectos legales del recuento, puedes consultar el artículo 637 del CEEJ.

La sesión de trabajo realizada el martes previo a la sesión especial de cómputo, ayuda a los consejos distritales y municipales para anticipar si, en su caso, se presentará alguna causal de recuento parcial o total en sus consejos y poder organizar los trabajos de los grupos de recuento.

Recuerda que este procedimiento consiste en extraer las boletas y realizar un nuevo conteo de votos válidos, nulos, candi-

 $^{^{71}\,}$ Artículo 372 y 377 del CEEJ.

daturas no registradas y boletas sobrantes de cada casilla para conocer los resultados de esta.

Una vez que los Consejos Distritales han finalizado con los cómputos y se conoce el resultado de la votación en todas las casillas del distrito, verifican que las candidatas y candidatos cumplan con los requisitos señalados por la ley, proceden a realizar la declaración de validez de la elección de diputaciones por mayoría relativa y hacen entrega de la constancia de mayoría a la persona ganadora.

Recuerda que, durante la sesión de cómputo de consejo distrital, también se cuentan los votos que se obtuvieron por el principio representación proporcional para diputaciones en el distrito; con este resultado se conforma un acta que posteriormente será remitida al Consejo General del IEPC Jalisco.⁷²

En el caso de los Consejos Municipales, el procedimiento es el mismo, sin embargo, este consejo solamente remite el acta de resultados municipales y el expediente electoral al Consejo General del IEPC Jalisco sin emitir declaración de ganador o entregar constancia, ya que corresponde al Consejo General del IEPC Jalisco hacer la asignación final de regidurías y calificar la validez de la elección.

Además, una vez que concluyen con el cómputo parcial de gubernatura, conforman el expediente electoral para ser remitido al Conseio General del IEPC Jalisco.

El domingo siguiente al de la elección, el Consejo General del IEPC Jalisco en sesión realiza el cómputo de la elección para la gubernatura del estado a partir de las actas remitidas por los consejos distritales y efectúa la calificación de la elección de conformidad con las actas elaboradas por los consejos distritales.

También califica y realiza la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, de conformidad con las actas elaboradas por los consejos distritales.

Finalmente, en la misma sesión del domingo, realiza la calificación de la elección de munícipes, a partir del acta recibida por cada consejo municipal, declarando con ello a la planilla ganadora de cada municipio en la entidad.⁷³

⁷² Artículo 376 del CEEJ.

⁷³ Artículos 381, 382, 383 y 384 del CEEJ.

Calificación de la elección

Para la elección de diputaciones por el principio de MR, los consejos distritales —una vez realizado el cómputo y no tener recuento total— califican la elección y expiden la constancia de mayoría a la fórmula ganadora, en la misma sesión que celebran para realizar el cómputo distrital.

En el caso de la elección de diputaciones por el principio de RP, de munícipes por ambos principios y de gubernatura, el Consejo General del IEPC Jalisco calificará las elecciones el mismo día que lleve a cabo los cómputos de estas, expidiendo las constancias respectivas.

Manual de Inducción. Elecciones 2024 se editó en la Dirección de Editorial en enero de 2024.

Corrección Nayely Almaraz Esparza

Diseño y diagramación David Pérez López

Cuidado de la edición Felipe de Jesús Ponce Barajas

Directora del Equipo Editorial Sayani Mozka Estrada







El Manual de Inducción. Elecciones 2024 es un documento esencial para todas las personas que colaboran en el gran ejecicio cívico de convocar y arbitrar las elecciones. Como integrante del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana debes conocer los conceptos y las acciones importantes que fundamentan y ponen en ejecución las distintas áreas y los momentos en que se desarrollan. Esta será una guía muy útil para la protección de la vida democrática de nuestro estado y, por ende, de nuestro país.



iepcjalisco.org.mx